

Resolución Directoral

Lima,23... de.....Mayo..... del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 04-2024-CS-LP N° 002-2024-INO-MINSA-1, Memorando N° 410-2024-OEA/INO, Memorando N° 353-2024-OEPE/INO, Oficio N° 05-2024-CS-LP-N° 02-2024-INO-MINSA-1, Informe N° 69-2024-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministro de Salud, designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director del Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122 Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la organización y funciones del Ministerio de Salud y artículos 1°, 123° y 124° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sector Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud a nivel nacional;

Que, siendo el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieren, e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en el campo de Salud;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, en los que se consagran los principios que regulan la actuación funcional de los distintos servidores públicos de las entidades del Estado para la contratación de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que derivan de los mismos, como parte del proceso presupuestario;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 015-2024-OEA-INO, de fecha 8 de abril de 2024, se aprobó la Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Oftalmología para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado con Resolución Directoral N° 004-2024-INO-D, en el que se incluye el Procedimiento de Licitación Pública "Adquisición de Productos Farmacéutico sin Ficha Técnica 2024, por un valor estimado de S/. 1,072,340.00;



Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las facultades delegadas en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 233-2023-INO-D, mediante Memorando N° 29-2024-OEA/INO el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobó el Expediente de Contratación N° 05-2024-PROG-OLOG-OEA-INO "Adquisición de Productos Farmacéuticos sin ficha Técnica 2024", por el valor estimado de S/ 1,072,30; asimismo, designó a los miembros que formarán parte del Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización de la Licitación Pública "Adquisición de Productos Farmacéuticos sin Ficha Técnica 2024";

Que, en ese marco, el TUO de la Ley y su Reglamento establece que todo proceso de contratación se desarrolla en tres (03) fases: 1) Fase de actuaciones preparatorias, 2) Fase de selección, y 3) Fase de ejecución contractual. Al respecto, es en la fase de selección, donde se distinguen las siguientes etapas: admisión, calificación y evaluación;

Que, así en lo que se refiere a la etapa de calificación en procedimiento para las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, el artículo 75° del Reglamento, precisa que, luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, precisando que la oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificado;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2010-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 del Reglamento señalan que: "(...) previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplan con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68° del Reglamento, siendo que de rechazarse alguna de las ofertas el comité de selección debe revisar el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación (...)";

Que, en relación al párrafo anterior, los numerales 68.3, 68.4 y 68.5 del artículo 68° del Reglamento, establece que "(...) **en el supuesto de que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección, solicita al postor la reducción de su oferta económica, y, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, deberá solicitar la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad (el énfasis es nuestro) (...)**";

Que, mediante Oficio N° 04-2024-CS-LP N° 002-2024-INO-MINSA-1 el Comité de Selección, informó a la Oficina Ejecutiva de Administración que el 11.04.2024 que se convocó a Licitación Pública N° 002-2024-INO-MINSA-1, "Adquisición de Productos Farmacéuticos sin Ficha Técnica 2024", y en la etapa de evaluación y calificación da cuenta que la oferta del postor LABOFTA SAC, para el ítem 2, y el postor empresa ROSTER SOCIEDAD ANONIMA, para el ítem 4, superan el valor estimado; que el Comité solicitó mediante Oficio N° 001-2024-CS-LP N° 002-2024-INO-MINSA-1, a la empresa LABOFTA SAC, y Oficio N° 002-2024-CS-LP N° 002-2024-INO-MINSA-1, a la empresa ROSTER SOCIEDAD ANONIMA, la reducción de la oferta económica, quienes manifestaron que no resultaba posible reducir la oferta económica, debido al incremento de los precios por la inflación en varios países de Europa y Sudamérica y los costos de importación, conforme se aprecia a fs. (1,737/1,759), por lo que, solicitan la ampliación de Certificación de Crédito para el Otorgamiento de la buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2024-INO-MINSA-1;



Resolución Directoral

Lima,23... de.....*Mayo*..... del 2024

Que, en cumplimiento a la norma citada en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 410-2024-OEA/INO, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la ampliación del crédito presupuestario N° 634, para el otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2024-INO-MINSA-1, la misma que es concedida mediante Memorando N° 353-2024-OEPE/INO, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgando certificación de crédito presupuestario N° 634, por el importe de S/. 164,160.00 (Ciento sesenta y cuatro mil, ciento sesenta, con 00/100 Soles);

Que, estando a lo precisado en los numerales precedentes, y en virtud de los documentos obrantes en el acervo documentario materia de evaluación, es de advertirse que, se cuenta con uno de los requisitos obligatorios, dispuestos en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68° del Reglamento, esto es, que mediante Memorando N° 353-2024-DEPE/INO, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga certificación de crédito presupuestario N° 634, por el importe de S/. 164,160.00, divididos en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias, para proseguir con el trámite para la adquisición de productos farmacéuticos sin ficha técnica 2024 ítem 2 e ítem 4;

Que, en ese sentido, se entiende que la potestad de aprobar y tener como válida la oferta económica que supera el valor estimado, recae en el titular de la entidad, de conformidad a lo establecido en el 68.3, 68.4 y 68.5 del artículo 68° del Reglamento, siendo que, para el presente caso, recae en el Director General del INO, en calidad de Titular de este Nosocomio;

Que, mediante Informe N° 069-2024-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a las normas expuestas, señala que resulta procedente emitir el correspondiente acto resolutorio de aprobación del incremento del valor estimado en la Licitación Pública N° 002-2024-INO-MINSA-1, Adquisición de Productos Farmacéuticos sin ficha técnica 2024;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** y tener como válida, la oferta económica que supera el valor estimado de la Licitación Pública N° 002-2024-INO-MINSA-1, "Adquisición de Productos Farmacéuticos sin Ficha Técnica 2024", por el importe de S/. 164,160.00 (Ciento sesenta y cuatro mil, ciento sesenta, con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERO Ministerio de Salud **INO** INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
[Firma]
DR. VICTOR ANDRÉS ESPINOZA ARANIBAR
Director de Instituto Especializado (e)
CMP: 36014 RNE: 16443

OEPE/OEA/OAJ

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones